



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2542/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005464, Ent. N° 4055/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada de este Tribunal ante la Administración de los Servicios de Salud del Estado- ASSE, relacionadas con la Licitación Abreviada N° 1/2021 referente a la contratación de servicio de traslados en ambulancia especializada para el Hospital de Minas "Dr. Alfredo Vidal y Fuentes";

RESULTANDO: 1) que, presentadas las ofertas de las empresas COMEMI SRL y SALUD SRL, se observa que la oferta de COMEMI SRL no se ajustó al Pliego de Condiciones Particulares, Punto 4 Obligaciones: Punto j) no presentó declaración jurada, Punto 5 Garantías: Punto a) no presentó mantenimiento de Oferta solicitada de carácter obligatorio;

2) que notificada la empresa COMEMI SRL, ésta no levanta las observaciones y la Comisión Asesora de Adjudicaciones deja sin efecto su evaluación;

3) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, solicita a la empresa SALUD SRL detalle del equipamiento completo solicitado en el Punto 4- Obligaciones, en cuanto a las unidades, Punto b) "Cada unidad deberá contar con todo el equipamiento y los insumos necesarios para el manejo del paciente...";

4) que, presentado dicho detalle por la empresa SALUD SRL, la Comisión Asesora de Adjudicaciones solicita asesoramiento a Licenciada de Enfermería, constatando la falta para cubrir dichos traslados de una bomba de infusión de doble canal o en su defecto dos bombas de un solo



TRIBUNAL DE CUENTAS

canal elemento indispensable para los traslados de los pacientes que lo requieren;

5) que al respecto la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 22.06.21, aconseja adjudicar a la empresa SALUD SRL siempre que cuente con bomba al momento de realizar traslados, los ítems 1 y 2, teniendo en cuenta las Ponderaciones, apartado 14 del Pliego de Condiciones Particulares, y declarar los ítems 3 y 4 desiertos por no haberse presentado ofertas;

6) que por Resolución N° 170/2021 de fecha 22.06.21, dictada por el Director del Hospital de Minas, se adjudicó el llamado a la empresa SALUD SRL por un total de \$ 7.914.665 IVA incluido para el año 2021 (el plazo del presente contrato finalizará el 31.12.21, prorrogable automáticamente hasta el 31.12.22), y se solicita a la misma que incluya en el equipamiento una bomba de infusión de doble canal o en su defecto dos bombas de un solo canal para los traslados de los pacientes que lo requieran;

7) que con fecha 15.09.21, la Contadora Delegada observó el gasto, por contravenir lo dispuesto en el artículo 63 del TOCAF, dado que el adjudicatario no presenta "Habilitación de la firma por parte del Ministerio de Salud Pública para los traslados que ofrece", solicitado en el Punto 9) "Documentación a presentar en la oferta" del Pliego de Condiciones Particulares, y tampoco es requerida por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

8) que comunicada la empresa SALUD SRL, respecto de la documentación faltante, presenta:

8.1) nota de fecha 2.12.20 por la que se informa que la firma ya inició trámite de renovación de la habilitación correspondiente.

8.2) copia del expediente tramitado ante el Ministerio de Salud Pública.



TRIBUNAL DE CUENTAS

9) que la Contadora Delegada remite las presentes actuaciones para consideración de este Tribunal, dado que no tiene potestades para levantar observaciones;

CONSIDERANDO: 1) que tanto la Comisión Asesora de Adjudicaciones al aconsejar y el Ordenador Competente al adjudicar, lo hacen solicitando a la adjudicataria incluya elementos en el equipamiento que hacen a la asistencia esencial del objeto propio del contrato, que es el Traslado Especializado en Ambulancias (Resultandos 5 y 6);

2) que por tanto, se adjudicó a una empresa que no cumplió con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares;

3) que el presente procedimiento fue oportunamente observado por la Contadora Delegada, por incumplimiento del Pliego de Condiciones Particulares, artículo 63 del TOCAF al no haber presentado la adjudicataria la "Habilitación de la firma por parte del Ministerio de Salud Pública para los traslados que ofrece", conforme a lo previsto en el Pliego que rigió el llamado (Resultando 7), extremo que tampoco surge de las actuaciones remitidas en la oportunidad;

4) que por tanto, se mantienen incambiadas las razones de legalidad insubsanables que ameritaron la observación del gasto por la Contadora Delegada con fecha 15.09.21;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar la observación formulada por la Contadora Delegada con fecha 15.09.21;
- 2) Observar por lo expresado en los considerandos 1) y 2);
- 3) Comunicar a la Contadora Delegada;
- 4) Devolver las actuaciones.

ar